ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI {

Panamá, República de Panamá, Viernes 10 de junio de 1949

NUMERO 10.918

-CONTENIDO-

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 81 de 21 de mayo de 1949, por el cual se hace un nom-bramiento.

Decreto Nº 82 de 23 de mayo de 1949, por el cual se declara in-bramiento de 23 de mayo de 1949, por el cual se declara in-Decreto Nº 83 de 23 de mayo de 1949, por el cual se ordena el es-tablecimiento de umas escuelas.

Dirección General

Resolución Nº 14 de 21 de mayo de 1949, por la cual se prorroga

una licencia, Resolución Nº 15 de 23 de mayo de 1949, por la cual se informa a unas maestras que deben volver a ocupar sus cargos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 152 y 153 de 20 y 21 de mayo de 1949, respectiva-mente, por los cuales se hacen nombramientos. Centrato Nº 45 de 20 de mayo de 1948, velebrado entre la Nación y el Dr. Horacio Diaz Gómez.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos v Edictos

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 81 (DE 21 DE MAYO DE 1949)

por el cual se nombra profesora de Educación Secundaria en internidad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase profesora de Educación Secundaria en interinidad a Petra Esco-

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

. ERNESTO MENDEZ.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 82 (DE 23 DE MAYO DE 1949)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Escuela Secundaria de Chitré.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento de Carlos A. Alvarado, profesor de Estudios Sociales en la Escuela Secundaria de Chitré, por embriaguez habitual.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

ORDENASE EL ESTABLECIMIENTO DE **UNAS ESCUELAS**

DECRETO NUMERO 83 (DE 23 DE MAYO DE 1949)

por el cual se ordena el establecimiento de unas escuelas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se ordena el establecimiento de las siguientes escuelas:

Altos de Cerro Miguel y El Jobo de Río Indio, en el Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Cocié.

Cascajal, en el Municipio de La Pintada, Provincia Escolar de Coclé.

Ei Higo, en el Municipio de David, Provincia

Escelar de Chiriquí. Higuerón, en el Municipio de Gualaca, Provin-

cia Escolar de Chiriquí. Presidente Valdés, en el Municipio de Pana-

ma, Provincia Escolar de Panamá.

La Margarita, en el Municipio de Chepo, Pro-

vincia Escolar de Panamá.

Bahia Honda, en el Municipio de Soná, Provincia Escolar de Veraguas.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panama, a los 23 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

white this buf the start in the

PRORROGASE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Dirección General.—Resolución número 14.— Panamá. 21 de Mayo de 1949.

El Director General de Educación.

Vista la solicitud que presenta la señora Manuela F. de Núñez, quien solicita se le prorregue la licencia que per motivos de gravidez se le

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOÚA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2419-J.

OFICINA:
Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y
*496-E.--Apartado Postal Nº 451

TALLERES: Imprenta Nacional.—Relien de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte Nº 26
PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:
Minima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.58
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficins de venta de les presus Oficiales, Avenida Norte, No $5.\,$

concedió por Resolución N^{ϕ} 2809 de 21 de octubre de 1948;

RESUELVE:

Prorrogar, hasta fin del primer semestre escolar 1949-50, la licencia concedida a la señora Manuela F. de Núñez, a quien se le había ordenado reingresar el 20 de mayo de 1949 al cargo de maestra de grado en la escuela Lídice, Provincia Escolar de Panamá, por medio de la Resolución Nº 13 de 10 de los corrientes de la Dirección General, de conformidad con el artículo 2º del Decreto Nº 1891 de 1947.

El Director General de Educación, FRANCISCO S. CESPEDES A.

INFORMASE A UNAS MAESTRAS QUE DEBEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Ministerio de Educación Dirección General.—Resolución número 15.— Panamá, 23 de Mayo de 1949.

El Director General de Educación.

Vistas las solicitudes de reingreso de las señoras Rosa María R. de Montilla, Dora M. de Aizpurúa y Rosario Mª P. de Molina;

RESUELVE:

Informese, que deben volver a ocupar el cargo del cual se separaron por gravidez, a las señoras:

Rosa María R. de Montilla, maestra de grado en la escuela Tranquilla, Provincia Escolar de Coclé, el 4 de Julio de 1949: y a la señorita Raquel Diez, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados:

Dora M. de Aizpurúa, maestra de grado en la escuela Divalá, Provincia Escolar de Chiriquí, y cuya posición está vacante, el 21 de junio de 1949; y

Rosario Mª P. de Molina, contable en el Liceo de Señoritas, el 5 de marzo de 1949; y a la señorita Berta Alicia Posada H., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

El Director General de Educación, FRANCISCO S. CESPEDES A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 152 (DE 20 DE MAYO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento Ad-honorem en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al doctor Rolando de la Guardia, como Médico Jefe de Clínica de Cirugía General en el Hospital Santo Tomás Ad-honorem.

Paragrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el 16 de Marzo del presente año.

Comuniquese y Publiquese.

Dado en la ciudada de Panamá, a los 20 días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

DECRETO NUMERO 153 (DE 21 DE MAYO DE 1949)

por el cual se hacen unos nombramientos en dependencias del Salud Pública.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos:

Hospital de Aguadulce

Victoria Page. Enfermera Jefe de Sala con una asignación de B/. 100.00 mensuales, a partir del 1° de junio próximo.

Raquel Torres, Entermera Obstétrica no Registrada con derecho a sueldo desde el 1º de junio próximo.

Hospital de Chitré

Olivia María Castillo: Enfermera Obstétrica no Registrada, con derecho a sueldo desde el 19 de junio próximo.

Hospital Amador Guerrero (Colón)

Rosario Sánchez, Enfermera Obstétrica Regular no Registrada, con derecho a sueldo desde el 1º de junio próximo.

Hospital Santo Tomás

Dominga de González, Enfermera Jefe de Sa-

Lilia Escartín, Enfermera Obstétrica Regular Registrada.

Cecilia Ramírez, Enfermera Regular, Registrada.

Ligia Robort, Dora Rodríguez y Delfia Botello, como Enfermeras Regulares no Registradas. Parágrafo: Estos últimos nombramientos son efectivos desde el 1º de junio próximo.

Hospital de Las Tablas

Rebeca Judith Cohen, Enfermera Regular no Registrada, con derecho a sueldo desde el 1º de junio próximo.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.-M.D.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 45

Entre los suscritos, a saber: el doctor Jorge Ramírez Duque, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación, por una parte y el doctor Horacio Díaz Gomez, nicaragüense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero:-El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico Director de la Unidad Sanitaria de Panamá y supervigilador de las Unidades Sanitarias.

Segundo:-Se obliga asímismo el Contratista a someterse a las leves de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero:—Se obliga también el Contratista a contribuír al "Impuesto sobre la Renta" en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en defecto de éste, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo del anteriormente mencionado.

Cuarto:-El Gobierno pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de trescientos veinticinco balboas (B/. 325.00) mensuales.

Quinto:-El Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto:-El tiempo de duración de este Contrato será de dos años (2) contados desde el 1º de Marzo del presente año, fecha en que comenzó a prestar servicios, pero podrá prorrogarse a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año o dos (2).

Séptimo:—Seán causales de rescisión de este contrato, las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar

por terminado este convenio, para lo cual dará aviso al Gobierno con tres (3) meses de anticipación;

- b) La conveniencia del Gobierno de darlo por terminado para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación;
- c) El mútuo consentimiento de las partes Contratantes ; y
- Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte del Contratista a lo estipulado en este Convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión el Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo:-En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República.

Noveno:-Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y

El Contratista,

Horacio Díaz Gomez.

La Nación,

JORGE RAMIREZ DUQUE.-M.D. Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Aprobado:

Henrique Obarrio, Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión So-cial y Salud Pública.—Panamá, 20 de Mayo de 1949.

Aprobado:

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.-M.D.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

COPIA

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia del Darién al señor Juez del Circuito, el día 7 de Abril de 1949.

En la ciudad de La Palma, caberera de la Provincia del Darién, siendo las núeve de la mañana del día siete de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, el señor Gobernador en asocio del señor Fiscal del Circuito y del Despacho del señor Juez del Circuito con el objeto de practicar la visita reglamentaria que ordena la Ley 25 de 1937 en sus artículos 333 y 334.

En el Despacho se encontraba el señor Juez, el Secretario y demás empleados subalternos y una vez enterados del motivo de la visita, el señor Juez dió a cono-

cer el movimiento del Tribunal conforme el siguiente resultado:

Ramo Criminal: Entrados en el mes de Marzo Salidos en el mes de Marzo Ramo Civil:

Pendientes del año 1948 para el mes de Enero 1949 en el ramo Penal Pendientes del año 1948 para el mes de Enero

1949, Civil . 1949, Civil 25 Se desprende de los datos suministrados conforme al movimiento del Tribunal que se encuentran pendientes para el mes de Abril, en tramitación, los siguientes negocios:

En el Ramo Penal

El Gobernador, (Fdo) Catalino Voller, El Juez del Circuito, (Fdo) Alberto Quintana H., El Fiscal del Circuito. (Fdo) Servio Tulio Meléndez. El Secretario del Juzgado, (Fdo) Francisco Barranco T., El Secretario del Gobernador, (Fdo) Félix Cañizález E.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

De los Documentos entrados al Tomo 38 del Diario del Registro Público el dia 10 de Junio de 1948.

As: 105. Escritura Nº 64 de 13 de Mayo de 1948 de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Cristina Quevedo de

As: 106. Copia auténtica de la Setencia dictada r el Juez Segundo del Circuito de Panamá, el 20 de Febrero de 1946 en la demanda ordinaria propuesta por Evelin Pereira Colombo con el fin de que se cancele la inscripción de una finca en Panamá, a nombre de

Evelin Pereira Celombo con el fin de que se cancele la inscripción de una finca en Panamá, a nombre de Cuillermo Arios.

Asi 107. Escritura Nº 48 de 17 de Pebrero de 1948 de la Notaria del Circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional de Panamá, adjudica a titulo gratuito un rlobo de terreno situado en el Distrito de Parita Provincia de Herrera a Pedro Chavorria y otros.

Asi 108. Escritura Nº 130 de 12 de Mayo de 1948 de la Notaria del Circuito de Herrera, por lo cual el Gobierno Nacional de Panamá, adjudica a título gratuito un globo de terreno en Pesé. Herrera a Nicomedes Tello y otros.

Asi 109. Escritura Nº 1051 de 5 de Junio de 1948 de la Notaria Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Urbanización el Cangrejo S. A. de una finca de su propiedad situada en este Distrito vende a Juan Antonio Zarak tres lotes.

Asi 110. Escritura Nº 1076 de 9 de Junio de 1948 de la Notaria Primera del Circuito de Panamá, por la cual se pratoceliza el acta de la sesión de accionista de la sociedad Sesso y Compadía S. A. celebrada, en la circula de Panamá, el 7 de Junio de 1948 en la cual se pratoceliza el acta de la sesión de accionista de la sociedad Sesso y Compadía S. A. celebrada, en la circula de Panamá, el 7 de Junio de 1948 en la cual se reforma el Panto Social y los Estatutos de la misma.

Asi 111. Escritura Nº 1037 de 5 de Junio de 1948 de la Notaria Primera del Circuito de Paramá, ner la cual la saciodad Urbanización el Cangrejo S. A. de una finca de su propiedad situada en este Distrito yende a Ricardo Pelipe Salazar un lote de terreno.

finca de su propiedad situada en este Distrito rende n Ricardo Polipe Salazar un lote de terreno. Ast 112. Escrivara Nº 1041 de 5 de Junio de 1148 de la Notaria Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Urbanización el Cangrejo S. A de

una finca de su propiedad situada en este Distrito ven-de a Ricardo Roquer Viñals un lote de terreno. As: 113. Escritura Nº 1042 de 5 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Urbanización el Cangrejo S. A. de una finca de su propiedad situada en este Distrito ven-de un lote de terreno a Oritela Salazar de Fasano.

de un lote de terreno a Oritela Salazar de Fasano.
As: 114. Escritura Nº 1043 de 5 de Junio de 1948
de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la
cual la sociedad Urbanización el Cangrejo S. A. de una finca de su propiedad situada en este Distrito vende

un lote a Oritela Salazar de Fasano.
As: 115. Escritura Nº 1044 de 5 de Junio de 1948

As: 115. Escritura Nº 1044 de 5 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Urbanización el Cangrejo S. A. de una finca de su propiedad situada en este Distrito vende a Paulino Salazar Orsini un lote de terreno.

As: 116. Escritura Nº 1041 de 9 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad denominada. Sinelair Panama Oil Corporation, Compañía Corona S. A. y la Chiriqui Land Company elevan a Escritura Pública un contrato de ocupación y servidumbre sobre dos fincas en Chiriqui.

As: 117. Escritura Nº 140 de 23 de Mayo de 1948 de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Municipio de Chitre vtnde a Carmelo Spadafora Abate un lote en el área del mencionado Municipio.

As: 118. Escritura Nº 586 de 9 de Junio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza una copia de la Resolución Nº 20 de 26 de Febrero de 1948 del Poder Ejecutivo Nacional por la cual se constituye patrimonio familiar a favor

de 26 de Febrero de 1948 del Poder Ejectitivo Nacional por la cual se constituye patrimonio familiar a favor de Andrés Antonio Araúz y Dioselina Jiménez de Araúz e hijos sobre una parcela situada en este Distrito As: 119. Escritura Nº 120 de 8 de Junio de 1948 de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de cucesión testamentaria de Emma Araúz viuda de Lambort

eston testamentaria de Bana Franza (1882).

As: 120. Copia del Acta de Remate verificado el 14 de Abril de 1948 en el Juzgado Primero del Circuito de Chiriqui, por medio del cual se le adjudica una finca situada en el Distrito de Alanje, Provincia de Chiriqui, a Juan Montero.

As: 121. Escritura Nº 155 de 8 de Mayo de 1948 de la Notaría del Circuito de Chiriqui, por la cual el Gobierno Nacional vende a William Turner Jr. un globo de terreno en el Distrito de Bugaba, Chiriqui, As: 122. Escritura Nº 185 de 27 de Mayo de 1948 de la Notaría del Circuito de Chiriqui, por la cual Agustín Brenes J. vende una finca de su propiedad situada en Chiriqui, a Miguel A. Brenes.

As: 123. Escritura Nº 507 de 18 de Mayo de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Paramá, por la

As: 123. Escritura Nº 50, de 18 de Mayo de 1948 de la Notaria Segunda del Circuito de Panamá, nor lecual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Evan Mc Gregor Clarke.

As: 124. Escritura Nº 1013 de 4 de Junio de 1948 de la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Certificado de Elección de la sejedad agónima denominado. Composía de Mexicos Sejedad agónima denominado.

ciedad anónima denominada Compañía de Acciones S. A.

As: 125. Escritura Nº 1815 de 4 de Junio de 1948 de la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Certificado de Elección de la sociedad anónima denominada The Falmouti Corporation.

As: 126. Escritura Nº 65 de 13 de Febrero de 1948 del Consulado General de la Renública de Panama, en San Francisco. California, por la cual John Andreas Cosmas vende el vapor Andreas Ex-Julian W. Mack a la Compañía Samsoc Limitada S. A.

As: 127. Escritura Nº 66 de 13 de Febrero de 1948 del Consulado General de la República de Panamá, en San Francisco de Culifornia, por la cual John Andreas Cosmas vende el vapor Despina ex-Henry White a la Compañía Marítima Samsoc Limitada S. A.

As: 128. Escritura Nº 1046 de 9 de Junio de 1948

As: 128. Escritura Nº 1046 de 9 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Elsie Helena Smith declara meioras sobre una finca de su propiedad situada en las Sabanas de esta

As: 129. Escritura Nº 583 de 8 de Junio de 1948 de la Notaria Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Jorge Domingo Arias Ferau⁴ confiere peder general a Acustin Alberto de la Guardia.

As: 130. Patente General Nº 905 de 7 de Maro de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Indus-

trias extendida a favor de Marcos A. Juárez con domi-

cilio en Aguadulce, Coclé.

As: 131. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 8003 de 1º de Junio de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Publicidad December Charles Charles con domicilio en esta cidad Panamá Guardía Cía Ltda. con domicilio en esta

As: 132. Oficio Nº 940 de 10 de Junio de 1948 del Juzgado 1º del Circuito de Panamá, por medio del cual Juzgado P del Circuito de Panama, por medio del cual comunica que por auto dictado en esa misma fecha se se ha decretado Embargo sobre una finca situada en este Distrito de propiedad de Otilio Obando a petición de

te Distrito de propiedad de Otilio Opando a peticiou de Hermelinda Abadía.

As: 123. Copia del Acta de Remate verificado en el Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, el 4 de Mayo de 1948, por medio del cual se le adjudica a la Compañía L. Martinz S. A. dos fincas ubicadas en el Distrito de Bugaba. Provincia de Chiriquí y se ordena la cancelación de la hipoteca que pesa sobre las fincas rematadas.

naradas.

As: 134. Escritura Nº 1075 de 9 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Francis Louise Rudeshelm declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en Antón y a su vez celebra con la Geo. Novey Incorporada un contrato de préstamo con garantía binatagaria y anticrética sobre préstamo con garantía hipotecaria y anticrética sobre

dicha finca.

As: 135. Escritura Nº 883 de 13 de Mayo de la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Horacio Clare Junior y otros venden a la Compañía de Productos de Arcilla S. A. un lote de terreno situado ta San Francisco de la Caleta, Sabanas de esta ciudad. As: 136. Escritura Nc 895 de 15 de Mayo de 1948 de la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Camen Ponce viuda de Alvarez Lara vende a Evelina Jiménez viuda de Stagg y otro la mitad que funciona en esta ciudad.

le corresponde en un establecimiento comercial que funciona en esta ciudad.

As: 137. Escritura Nº 1080 de 10 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Acta de la Junta Directiva de la Sociedad Sasso & Compañía S. A. celebrada el 9 de Junio de 1948.

As: 139. Facilitas Nº 501 de 10 de Junio de 1040.

Junio de 1948.

As: 138. Escritura Nº 591 de 10 de Junio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza un documento suscrito por The First National Bank of Boston la National Petroleum Transport Corporation y la International Tankers por medio de la cual declara cancelada hipoteca que grava el buque tanque "Transoil".

As: 139. Escritura Nº 20 de 15 de Mayo de 1948 de la Notaria del Circuito de Rocas del Toro, por la cual Maria Georgina White de Mattews vende a Estella White Grev un lote de terreno situado en la ciudad de Rocas del Toro.

As: 140. Escritura Nº 1049 de 10 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, nor la cual Carlos Ducré Calvo vende a Francisco Real hijo una finca de su propiedad situada en Natá, Coelé.

HUMBERTO ECHEVERS V. Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

De conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio aviso al núblico que por Escritura número 972 de 6 de Junio de 1949, de la Notaria Primera del Circuito, he comprado al señor Leo Angel Conzález el establecimiento comercial denominado Casa Las

Jorge Pacífico Adames.

(Seguada publicación)

L. 555

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario ad-int del Juzgado Primero del Circuito de Colon, en fanciones de Alcuacil Ejecutor, AVISA AL PÚBLICO:

Oue en el Juicio Fibrutivo propuesto por José Osoro contra Arcesio Castrellón, se ha señalado las horas há-

biles del día veinticuatro (24) de Junio próximo, para que tenga lugar el remate ordenado en el mismo, de los derechos herenciales que el demandado Arcesio Castrellón, posee en el Juicio de Sucesión Intestada de su esposa María Trinidad Quinzada de Castrellón, según consta en el auto de fecha 26 de enero de 1937, dictado en el Juicio de Sucesión en referencia, por el Juez Primero del Circuito de Panamá, para que con el producto que se obtenga de dicho remate se pague al Ejecutante José Osoro el total de la obligación incluyendo, costas, intereses y gastos.

La base para el remate es la suma de quince mil bal-boas (B/. 15,000.00), valor asignado por los peritos a los derechos herenciales embargados.

los derechos herenciales embargados.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la tase señalada para el remate y el postor deberá consignar previamente en fa Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la referida base.

Solo se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas.

Colón, Mayo 30 de 1949.

El Secretario en funciones de Alma III.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor J. D. Ceballos. 7992

(Unica publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Chiriqui,

Bosques de la Provincia de Chiriqui, HACE SABER: Que el señor Anibal Esquivel, actuando como apode-rado del señor León Halphen, ha presentado la signiente

Que el señor Anibai Esquivel, actuando como apuacrado del señor León Halphen, ha presentado la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia en el Despacho de Tierras. Pte. Anibal Esquivel, abogado de generalidades conocidas, según el mandato adjunto, respetuosamente a Ud. dice: que el señor León Halphen, varón, mayor de edad, comerciante, casado, panameño, vecino del Distrito, es legítimo poseedor de un globo de tierra, desde el año de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), situado en Bambito del Corregimiento del Volcán, comprensión del Distrito de Bugaba, con extensión superficiaria de mil novecientos cincuenta y dos metros, cuarenta centímetros cuadrados, según el volcan debidamente aprobado, marcando los siguientes límites: Por el Norte, con posesiones de Bernabé Guerra; Sur, con posesiones de Mercedes de Malek; Este, camino servidunibre de salida a la carretera de Volcán a Cerro Punta; Oeste, tesquelo al señor Gobernador se sirva ordenar se extienta el correspondiente título de propiedad a mi mandante señor León Halphen, para el efecto acompaño a mi solicitud los comprobantes del caso. Además para reforzar los derechos del señor Halphen, pido al señor Gobernador reciba el testimonio de los señones Lovagos y Daniel Quiroz y Fidel Guerra, según el siguiente interrogatorio:

Primero: Si no les comprenden las generales de la

rrogatorio:

Primero: Si no les comprenden las generales de la ley para con el señor León Halphen.

Segundo: Si conocen el terreno que posée el señor León Halphen en Bambito jurisdicción del Distrito de Rusche

Bugaba.

Tercero: Si es verdad que esa posesión cuando la vendió Bernabé Guerra al señor León Halphen, tenía más de veinte años de cercada con algunos cultivos, muchas veces con los de cosechas anuales.

David, Abril 2 de 1949.

(fdo) Aníbal Esquivel.

(fdo) Anîbal Esquivel. Cédula Nº 19-1.

Para que sirva de notificación se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho. Sección de días hábiles, se remite conta del mismo de treinta (30) Distrito de Bugaba con el mismo fin y se entregan dos Oficial y en un periódico de la localidad.

David, mayo 30 de 1949.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriqui,

El Oficial de Tierras y Bosques. LORENZO ESQUIVEL D. Rafael Jurado.

Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, emplaza a Enrique Jaime Holmes, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de doce días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca al Tribunal, a hacer valer sus derechos en el juicio que por el delito de apropiación indebida se le sigue ante este Tribunal, y para que se notifique del auto de proceder dictado en su contra, cuya parte resolutiva dice lo siguiente.

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

"Por las consideraciones expuestas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la Opinión del Representante del Ministerio Público, llama a responder en juicio criminal, por la vía ordinaria a Enrique Jaime Holmes, de generales desconocidas en autos por el delito genérico de "Apropiación Indebida", o sea, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Como el enjuiciado no tiene residencia ni paradero co-nocido, fíjese el Edicto Emplazatorio de que habían los artículos 2343, 2344, 2345, 2346 y 2347 del Código Judi-

cial.

De cinco (5) días comunes disponen las partes para aducir las pruebas que intenten valerse en el acto de la Vista Oral de la causa para cuyo verificativo el Tribunal señalará día y hora oportunamente.

Fundamento de Derecho: Artículos 2147 del Código Judicial y 84 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese y notifiquese.—(fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) José Félix Henriquez.

José Félix Henriquez.

Se advierte al emplazado que si no se presenta al juicio dentro del término fijado, se considerará su ausencia como un indicio grave en su contra, no se le concederán los beneficios de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal previa declaratoria de su rebeldia. Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del sindicado si le conocieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura del sindicado, si conocieren su paradero.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible del Tribunal, hoy diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve y se ordena enviar copias del mismo al Director de la Gaceta Oficial para que sea publicado por cinco veces consecutivas en dicho órgano oficial

cial. El Juez,

José Félix Henríquez.

El Secretario,

Victor M. Ramirez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5 (Ramo de lo Penal)

El Juez del Circuito de Coclé y su Secretario al público en general,

Que en el juicio seguido contra Mario Temístocles Otoya, Albino Valentín Roldán Jr. y Wallace Mathews, por el delito de violación carnal, se ha dictado el auto de proceder que en su parte resolutiva dice lo siguiente: "Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Abril veintistete de mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos: HACE SABER:

Por esta causa el suscrito, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, abre causa criminal contra Mario Temístocles Otoya, de veinticinco años de edad, soltero, oficinista, natural y vecíno de Panamá, y con cédula de identidad personal número 47-46634, Albino Valentín Roldán Jr., de veinticuatro años de edad, casado, oficinista, natural y vecino de Panamá, y con cédula de identidad personal Nº 47-40275; y Wallace Mathews, panameño, blanco, soltero, mecánico, con cédula de identidad personal número 47-38450, por ci delito de violación carnal que define y castiga el Título XI, Capítulo

I, Libro II del Código Penal. Como el procesado Mario Temístocles Otoya tiene nombrado defensor, con conocimiento de éste continuará el juicio. Nombre Albino Valentín Roldan Jr., la persona que se encargará de su defensa o diga si se defenderá por sí mismo. Como estos dos procesados están bajo fianza, pídese a los fiaderes para que los presenten en el término de dos dias, requerimiento que se hará por conducto del señor Juez Quinto del Circuito a quien también se le contisiona para que notifique este auto al defensor Claudio C. Cedeño. Como Wallace Mathews está ausente, sin conocerse su paradero se le notificará este auto por medio de edicto emplazatorio que se fijará por el término de doce días en la Secretaría y se publicará por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial haciéndole saber que si no comparece se le nombrará defensor y con éste continuará el juicio. Cópiese y notifiquese (fdo) Raul E. Jaén P.— El Secretario Victor A. Guardia. Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta Secretaría por el término de doce días y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas como lo dispone en el Código Judicial. Dado en Penonomé, a dos de mayo de mil novecientos cuarenta v nueve.

El Juez.

El Secretario.

RAUL E. JAEN P.

Victor A. Guardia.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6 (Ramo de lo Penal)

El Juez del Circuito de Coclé, y su Secretario al público en general, HACE SABER:

Que en el juicio seguido a Ismael Ovalle, sindicado del delito de hurto pecuario, se ha dictado la sentencia que en su parte resolutiva dice:
"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, diez de mavo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por esta causa quien suscribe, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad dt la ley, CONDENA a Ismael Ovalle, de veintiun años de edad, soltero, agricultor, natural de Antón y sin cédula de identidad personal, a sufrir la pena de treinta y un meses de reclusión y al pago de los gastos procesales. Se funda la sentencia en los artícuios 30: 38; 352 aparte L del Código Penal; 2153, 2156 del Código Judicial. Como se trata de reo ausente, la sentencia se notificará por edicto emplazatorio que se fijará por el término de doce días en la Secretaría y se publicará por cinco veces en la Gaceta Oficial.

Cópiese, notifiquese y consúltese. (fdo.) Raúl E. Jaén P.—El Secretario, (fdo.) Victor A. Guardia".

Por tanto, se ruja el presente edicto emplazatorio en

Por tanto, se rija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría por el término de doce días y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas como lo dispone el Código Judicial.

Dado en Penonomé, a doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. El Juez.

RAÚL E. JAÉN P.

El Secretario.

Victor A. Guardia.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7 (Ramo de lo Penal)

El Juez del Circuito de Coclé y su Secretario al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio seguido a Eusebio Chavarria por el delito de hurto pecuario, se ha dictado el auto cuya parte resolutiva dice lo siguiente:
"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonome, Mayo doce
de mil novecientos cuarenta y nueve.

..

Por este motivo quien suscribe, Juez del Circuito de

Coclé, administrando justicia en nombre de la Repúblicotte authinistration juscicia en nombre de la Republica y por autoridad de la ley, abre causa criminal contra Eusebio Chavarria cuya identidad se ignora, por el delito de hurto que define y castiga el Titulo XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal.

Como el enjuiciado esta en rebeldía, este auto se le como el enjuiciado esta en repeldia, este auto se le notificará por el edicto emplazatorio que se fijará en la Secretaría por doce días y se publicará por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial haciendole haber que consecutivas en la caceta Oficial naciendole naper que si no comparece se le nombrará un defensor quien continuará el juicio, el cual queda abierto a pruebas por un período de cinco días. Cópiese y notifíquese. (fdo) Raúl E. Jaén P. Víctor A. Guardia Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en For tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta Secretaría por el término de doce días y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas como lo dispone el Código Judicial.

Dado en Penonomé, hoy diez y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez.

El Secretario,

RAUL E. JAEN P.

(Cuarta publicación)

Victor A. Guardia.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Francisco Jaén, varón, panameño, de 39 años de edad, soltero, agricultor, residente en Chilibre, en los altos de la Cantina de Arboleda, con cédula de identidad personal Nº 38-66, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Organo periodistico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos:.....

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe. Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y en uso de la facultad discrecional que ella le concede, Condena a Francisco Jaén, varón, panameño, de 39 años de edad, soltero, agricultor, residente en Chilibre, en los altos de la Cantina de Arboleda, con cédula de cidentidad personal Nº 38-66, a sufrir la pena principal de cuatro meses de reclusión y a pagar por via de multa la suma de treinta balboas, y a la accesoria del pago de las costas procesales y a las causadas por su rebeldía, como reo del delito de apropiación indebida cometido en perfuicio de Angélica Durán. Fundamentos de Derecho: artículo 17, 18, 36, 37, y 367 del Código Penal, en relación con los artículos 2010, 2034, 2035, 2152, 2153, 2157, 2178, 2215, 2346, 2349, 2350, y 2356 del Código Judicial.

Notifiquese, cúmplase, déjese copia y consúltese si no fuere apelada. (fdos.) Armado Ocaña V.—Norberto A. Reina, Srio."

Todos los habitantes de la República quedan adverti-10008 108 nabitantes de la Republica quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Jaén, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieran, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitados para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Francisco Jaén, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta v nueve, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Organo de Publicidad.

El Juez.

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

(Cuarta publicación)

Norberto A. Reina.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Llama y Emplaza a Alberto Green Montezuma, varón, de 57 años de edad, soltero, panameño, con residencia en Pedregal jurisdicción de Juan Díaz, tapicero, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-272, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en el Organo Periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución: solución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vîstos:

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público, y administrando justicia en nombre da la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites ordinarios, contra Alberto Green Montezuma, varón, de 57 años de edad, soltero, panameño, con residencia en Pedregal, jurisdicción de Juan Díaz, tapicero, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-272, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título XII, del Libro II dtl Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto cometido en perjuicio del Juzgado Cuarto del Circuito. Las partes disponen de cinco días para aportar las pruebas de que intentarán valorse durante el juicio oral de esta causa, acto que tendrá lugar el día veintiséis (26) de abril próximo, a partir de las nueve de la mañana. nueve de la mañana.

Proven el enjuiciado los medios de su defensa.

Derecho: artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.—

Notifiquese, cúmplase y déjese copia.—(fdos.) Armando

Ocaña V., Juez Quinto Municipal.—Norberto A. Reina,

Srio."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Montezuma, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Indicial

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitados para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Alberto Green Mentezuma, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto Emplaza-torio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana, del día veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarente y nueve, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco ve-ces consecutivas en el referido Organo de Publicidad. El Juez,

El Secretario,

ARMANDO OCAÑA V.

(Cuarta publicación)

Norberto A. Reina.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El Juez Segundo del Circuito de Chiriqui, por este medio cita y emplaza a Hipólito Miranda o Espinosa, varón, mayor de 22 años de edad, residente en Piedra de Candela, Gualaca, sin cédula de identidad personal cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que comparezca al Despacho del Tribunal a recibir personal notificación del auto proferido en su contra por sindicársole del delito de lesiones, dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación de este edicto. Dieno auto en la parte pertinente dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chivingo."

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriqui.—Auto de primera instancia número 127.—Abril (7) siete de mil novecientos cuarenta v nueve.

Vistos:

Por tanto: el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, procede contra Hipólito Miranda o Espinosa, por infractor del Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal

o sea por el delito genérico de lesiones", y mantiene su o sea por el delito genèrico de lesiones", y mantiene su detención preventiva. Se ordena compulsar las copias conducentes para que el Alcalde de Gualaca sancione a los heridores de Hipólito Miranda, Francisco Tapia y Juan López. Para la vista oral de la causa se fija el día 27 del presente mes a las 10 a.m. Se excita al procesado para que provea los medios de su defensa. Como se dice que José de la Cruz Ortega está detenido, se ortega en liberte de procesado para que provea la contra de se defensa. dena su libertad provisionalmente.
Cópiese y notifiquese. El Juez (fdo.) Abel Gomez

El Secretario interino, Oficial Mayor (fdo.) Lorenzo Miranda C."

Excitase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del procesado, so pena de ser considerados como ensubridores del delito por el cual se le sindica, si sabiéndolo, no lo hicieren, salvo las excep-ciones de que trata el arrículo 2003 del Código Judicial. Todas las autoridades tanto judiciales como adminis-

Todas las autoridades tanto judiciales como administrativas están en el deber de capturar u ordenar la captura del reo y ponerlo a órdenes del Tribunal.

Se advierte al procesado, que si vencido el término arriba expresado, no comparece al Daspacao a recibir formal notificación, se decretará su rebeldía y se seguirá el juicio sin su intervención, para el cual se nombra un defensor de ausente.

Para constancia se extiende y fija este Edicto en el lugar de costumbre de esta Secretaría hoy 28 de Abril

lugar de costumbre de esta Secretaria hoy, 23 de Abril de 1949, siendo las cuatro de la tarde. Copia del mis-mo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación tal como lo ordena la Ley.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario Ad-Int.,

Lorenzo Miranda C.

(Cuarta publicación)

EDICTO NUMERO VEINTISIETE

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza a Francisco Morales Martínez, varón, mayor de 25 años de edad, panameno agricultor, no porta cedula, residente últimamente en Finca Malagueto, a fin de que comparezca al Tribunal a recibir personal notificación de la providencia que ha dictado el mismo, en el juicio que se le sigue por el delito de Resistencia a la Autoridad, y con discontra en la comparación de la contra de comparación de la contra de cont que dice así:

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriqui.-David, 12

de Mayo de 1949.

Se dispone emplazar al procesado Francisco Morales Martínez para que comparezca ante este tribunal dentro de los doce dias siguientes —más el término de la distancia— a partir de la ultima publicación del aviso correspondiente en la Gaceta Oficial, ya que, explica el informe que luego de iniciado el juicio se ha ocultado de manera tal que abora no se sabe, dónde está.

Notifiquese, (fdo.) Abel Gómez.—(fdo.) Ernesto Revira, Secretario".

Se evcita por este medio a todas las autoridades del país, tento policivas como judiciales, para que capturen u ordener la captura del reo, de encontrarse en el territorio nacional. Están en el deber de denunciar su paradero todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiérido no lo diferen.

Filado en lucar visible de la Secretaria a las nueve de la mañana del día diez y nueve (19) de Mayo de mil novemberos cuarenta y nueve. Se dispone emplazar al procesado Francisco Morales

El Juez,

ABEL GÓMEZ.

El Secretario.

Emesto Rovina.

(Cuarta publicación)

EDICTO NUMERO VEINTIOCHO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza a Félix Pedro Barrios, varón, menor de veinte chos, nicaragüense, soltero, jornalero, con residencia últimamente en Finca Caucho, territorio costarricense; a fin de que comparezca al Tribunal a recibir personal notificación de la sentencia condenatoria proferida en su contra por el delito de Rapto, en perjuicio de Mercedes Narváez Poveda. Dicha sentencia en lo pertinente dice

asi:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriqui.—Sentencia
de Primera Instancia Número 45.—David, Mayo diez y
seis de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:...

Por lo expuesto: este Tribunal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, CONDENA, a Félix Pedro Barrios que se dice de 20 años de edad, soltero, nicaragüense, jornalero, con residencia últimamente de la Finca Caucho que se dice en la República de Costa Rica, (reo ausente) a la pena de veinte meses de reclusión en el lugar que fije el Organo Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

los gastos procesales. Cópiese, notifiquese, publiquese y consúltese luego. El Juez, (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario (fdo.) Ernes-to Rovira".

to Rovira".

Se excita por este medio a todas las autoridades del país, tanto policivas como judiciales, para que capturen u ordenen la captura del reo, de encontrarse en el territorio nacional. Están en el deber de denunciar su paradero todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo dijeren.

Fijado en lucar visible de la Secretaria e las nuevo

Fijado en lugar visible de la Secretaria a las nueve de la mañana del día diez y nueve (19) de Mayo de mil

novecientos cuarenta y nueve.

El Juez.

AREL GÓMEZ.

T.

El Secertario,

Ernesto Rovira.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 481

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Fanana, Suplente Ad-Hoc, por este medio cita, llama y emplaza, a Clara Elizabeth Stepens, de generales desconocidas en el expediente, para que en el término de (12) doce días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho, en este Despacho, en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales.

La sentencia condenatoria proferida contra la menitar de Strucza en en contra proferida contra la menitar de Strucza en en contra reclusiva dise est.

cionada Stepens, en su parte resolutiva dice asi:
"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Mayo seis de
mil novecientos cuarenta y nueve".

mil novecientos cuarenta y nueva".

"Por las consideraciones expuestas, el Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá. Suplente Ad-Hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Chira Elizabeta Stepens, de generales desconocidas en autos, a sufrir la pena principal de ocho meses de reclusión en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo por conducto de su órgano regular, y a la accesoria del pago de las costas procesales.

conducto de su organo regular, y a la accesoria del pago de las costas procesales.

"De esta pena tiene derecho la reo a que se le compute como parte de ella el tiempo que haya permanecido detenida preventivamente por razón de este mismo delito.

"Fundamento de Derecho: Arts. 17, 18, 37, 75, y 319 del Código Judicial. Arts. 2152, 2153, 2215, 2216, 2219, 2221, 2223 y 2231 del Código Judicial."

(Fdo.) A. Vásquez Diaz.—Guillermo Pianetta G., Secretario Int.

cretario Int.

(Fdo.) A. Vásquez Diaz.—Guillermo Pianetta G., Secretario Int.

Se advierte a la procesada Clara Elizabeth Stepens, que si no compareciere dentro del término señalado en este Edicto, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio orditacio con reo presente, previa declaración de su rebelitir.

Excitase a todos los habitartes de la República para que indiquen el paradero de Stepens, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindica, si sabiéndelo, no lo hideren, sebro las excepciones de que trata el artículo 2008 del Cádigo Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de la Stepens, o la ordenen.

Para que sirva de logal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en brear mública de la Secretaria del Tribural, boy 11 de Mayo de 1949, a las diez de la mañan, y se ordena se envía copia autenticada del mismo, al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Juez 49 del Circuito, Sun. Ad-hoc.

Gaillerme Pianetta González.

Serio, Int.

(Cuarta publicación)

(Cuarta publicación) Imprenta Na. onal .- Orden 1244